



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 15 de junio de 2022

**OFICIO N° 0383-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**José Carlos Nieto Navarrete**

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Solicitud de opinión técnica final sobre el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión de 138 kV Aucayacu - Tocache, S.E y P.S.E Tocache I Etapa (LT 1124)", presentado por Red de Energía del Perú S.A.

Referencia : a) Registro N° 3234743  
b) Registro N° 3258374  
c) Registro N° 3316308

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio N° 879-2021/MINEM-DGAAE, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), emitir en el marco de sus competencias, la Opinión Técnica vinculante al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión de 138 kV Aucayacu - Tocache, S.E y P.S.E Tocache I Etapa (LT 1124)" (en adelante, PAD), presentado por Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, el Titular).

Al respecto, la DGANP del SERNANP emitió el documento b) de la referencia, a través del cual adjuntó el Oficio N° 0176-2022-SERNANP-DGANP y la Opinión Técnica N° 086-2022-SERNANP-DGANP, mediante la cual el SERNANP formuló observaciones al PAD del Proyecto en los temas materia de su competencia.

En ese sentido, mediante el documento c) de la referencia, el Titular presentó a la DGAAE, información destinada a absolver las observaciones emitidas en el documento b) de la referencia, contenidas en la Opinión Técnica N° 086-2022-SERNANP-DGANP.

Es por ello que, se remite el siguiente enlace virtual a fin de que pueda tener acceso al documento c) de la referencia:

[https://drive.google.com/drive/folders/1hPe2NMkXrRF-r6EbTH93PF\\_i2TNAMs5M?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1hPe2NMkXrRF-r6EbTH93PF_i2TNAMs5M?usp=sharing)

Por lo que, se solicita se sirva emitir su opinión técnica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.5 del artículo 48<sup>1</sup> del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM en concordancia con el numeral 26.4 del artículo 26<sup>2</sup> del referido reglamento.

<sup>1</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado (...)

48.5 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la DGAAE del MINEM las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan opinión definitiva en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.»

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«Artículo 26.- Entidades opinantes

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. José Iván Wasiw Buendía, al correo electrónico [jwasiw@minem.gob.pe](mailto:jwasiw@minem.gob.pe).

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/iwb